DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019 CELEBRADO ENTRE DANE Y JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO

Entre los suscritos a saber **RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.914.098 expedida en Bogotá, en su condición de Director de la Territorial Centro del DANE, según Resolución No. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación de funciones conferida mediante la Resolución No.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE, mediante las cuales se delega la facultad de Ordenación de Gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.909.390 de Bogotá actuando en nombre propio y quién en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente liquidación al contrato de prestación de servicios N° 275 de 2019, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA Que entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE y JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.909.390 de Bogotá se celebró el Contrato de prestación de servicios No.275 de 2019; cuyo objeto es: *"TECNOLOGIA_EDIT_TH_TU Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación de la encuesta, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, codificación y digitación de la información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDIT 2017 -2018, en las empresas del sector industria manufacturera de acuerdo al directorio asignado".*

SEGUNDA: Que el término del contrato se pactó en un término contado a partir del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y hasta por cuatro (4) meses, hecho que efectivamente ocurrió el día 15 de febrero de 2019.

TERCERA: Que el VALOR DEL CONTRATO se pactó por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5,689,680.00) M/cte., incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

CUARTA: Que el día 14 de Junio de 2019 se celebró PRORROGA al contrato de prestación de servicios N° 275, hasta el 30 de Junio de 2019.

QUINTA: Que él supervisor del contrato, **MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ GALVIS**, solicitó mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2019 la liquidación bilateral del contrato exponiendo lo siguiente: "*El presente estado financiero es enviado con el fin de realizar la liquidación del contrato No. 275 de 2019 firmado el 15 de febrero de 2019 entre el DANE y la contratista JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO, con cédula de ciudadanía No. 1023909390 de Bogotá. Además de solicitar liberar el saldo correspondiente a transporte urbano pues fue no ejecutado del contrato.*

La contratista, cumplió con la entrega del 100% de la carga asignada y quedando un saldo pendiente por cancelar por valor de $1.422.420 correspondiente al cuarto pago.

Por lo anterior, amablemente solicitó al área administrativa de la territorial centro, la liquidación del contrato No. 275 de 2019 efectuando la liberación $75.000 de transporte urbano no ejecutado y de esta manera quedar a paz y salvo".

SEXTA: Que él CONTRATISTA fue citado en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, a la liquidación bilateral del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019 CELEBRADO ENTRE DANE Y JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de Servicios No. 275 de 2019 celebrado entre el DANE y JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO de la siguiente manera:

Concepto	Debe	Haber
Valor por concepto de honorarios	$ 5.389.680	
Valor por concepto de transporte urbano	$ 300.000	
Valor cancelado al contratista por concepto de honorarios		$ 4.042.260
Valor cancelado al contratista por concepto de transporte urbano		$ 150.000
Valor pendiente por cancelar al contratista por concepto de honorarios		$ 1.347.420
Valor pendiente por cancelar al contratista por transporte urbano		$ 75.000
Saldo por liberar por concepto de transporte urbano no ejecutado		$ 75.000
Sumas Iguales	**$ 5.689.680**	**$ 5.689.680**

CLAUSULA SEGUNDA: Liberar del registro presupuestal No. 67619 del 15 de febrero de 2019, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($75.000) M/cte., saldo no ejecutado por el contratista correspondiente al transporte urbano.

CLAUSULA TERCERA: Las partes ratifican que al CONTRATISTA se le ha cancelado por todo concepto pactado en el contrato de prestación de servicios la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($4.192.260) M/Cte.

CLAUSULA CUARTA: Cancelar a favor del contratista la suma de $1.422.420 distribuidos de la siguiente manera por concepto de honorarios la suma de $ 1.347.420 M/Cte., correspondiente a la crítica y envío del 100% de fuentes asignadas de la encuesta de desarrollo e innovación tecnológica; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes y por concepto de transporte la suma de $75.000 M/Cte.

CLAUSULA QUINTA: Por lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia, **JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO** no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, respecto de lo aquí acordado.

CLAUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA, se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que fue por él conocida con motivo y con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato No.275. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

CLAUSULA SEPTIMA: RESERVA ESTADÍSTICA: El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva estadística, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º, artículo 5° de la Ley 79 de 1993, la cual establece: "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en desarrollo de Censos y Encuestas, no podrán darse a conocer al público, a las entidades, ni a los organismos oficiales, ni a las autoridades públicas sino únicamente en resúmenes numéricos que no hagan posible deducir de ellos información. Alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019 CELEBRADO ENTRE DANE Y JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO

comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente al propiamente estadístico", su violación acarreará las sanciones legales del caso.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 AGO 2019

RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director Territorial Centro DANE

JAIRO ALBERTO DIMATE FORERO
Contratista

Proyectó: Katherin Julieth Arevalo Primiciero- Contratista DANE
Revisó: Yair Quiroga-Abogado DANE DTC